

Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Medellín, Primero (1) de Marzo de dos mil Veintidós (2022)

Radicado:	05001-31-03-007-2019-00147-00 ACUM 05001-31-03-001-2020-00064-00
Proceso:	Ejecutivo Acumulación con garantía real
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA
Demandado:	JUAN ESTEBAN GIRALDO SALDARRIAGA MADERAS DE CACERI S.A.S. REFORESTADORA CACERI S.A.S. CRISTINA TOBON ARBELAEZ FORESTAL BAJO CAUCA S.A.S.
Providencia	Auto 450V
Auto:	Suspende proceso en contra de uno de los demandados y ordena remitir copias.

En este proceso, se recibió aviso proveniente de la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades, donde se informa el proceso de reorganización que se inició a la entidad MADERAS DE CACERI S.A.S. identificada con NIT 900.398.772; por lo que en consonancia con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2016, se remitirán copias del expediente al juez del concurso.

Teniendo en cuenta que en este trámite existen otros demandados además de la entidad MADERAS DE CACERI S.A.S., se ordenará la suspensión temporal del proceso en contra de la mencionada persona jurídica, y se requerirá a la parte ejecutante para que se sirva informar a este despacho judicial si es su deseo continuar con la ejecución en contra de los demás demandados.

Así las cosas, se

RESUELVE

PRIMERO. SUSPÉNDASE la presente ejecución en contra del demandado MADERAS DE CACERI S.A.S. identificados con NIT 900.398.772.

SEGUNDO. REMÍTASE a través de la Secretaría de la Oficina de Apoyo a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución, copias del presente tramite a la Secretaría Administrativa y Judicial de la Intendencia Regional Medellín de la Superintendencia de Sociedades, en virtud del proceso de reorganización que pesa sobre el aquí demandado MADERAS DE CACERI S.A.S.

TERCERO. REQUIÉRASE a la parte ejecutante, para que se sirva informar a este despacho judicial si es su deseo continuar este proceso en contra de los demás demandados.

SÉPTIMO. Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmada digitalmente)

01

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
--